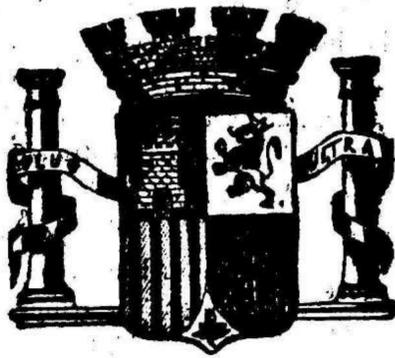


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 219.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Santoyo se ha ausentado de aquella villa y casa paterna en 28 de Abril último la jóven Victoria Delgado Arnaez, de las señas que se expresan á continuación.

En su virtud, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion del paradero de la citada jóven, y caso de ser habida la pongan á disposicion de la autoridad local de la referida villa de Santoyo.

Palencia 15 de Mayo de 1876.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas de Victoria Delgado Arnaez.

Edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Ropas que lleva: Dos camisas de lienzo inglés buenas, dos justillos, uno bueno de tela con rayas blancas y encarnadas y otro de tartan malo; un jubon de paño fino de colorcilla con mangas de estameña, un manton de lana viejo; dos pañuelos buenos, uno de colorcilla con flores azules, blancas, verdes y encarnadas, otro encarnado con pintas negras; un pañuelo de bolsillo de algodón con rayas blancas y azules; dos manteos, uno de lana de colorcilla y otro morado malo; dos delantales, uno de percal bueno y otro

de lana con castros azules y negros, remendado; dos pares de medias de algodón buenas; un par de zapatos buenos; un saco de lana y estopa malo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 27 de Abril de 1876.

En la ciudad de Palencia á veintisiete dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y seis, previa la oportuna convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, D. Mateo Herrero Ortega, D. Joaquin Monedero, Don Antonio A. Reyer, D. Demetrio Betegon, D. Ricardo Lopez Francos, D. Pedro Herrero, D. Luis de la Guerra, D. Ventura de Pereda, D. Ignacio Nestar, D. Vicente Diez Quijada, D. Pascual Herrero, D. Próculo N. Garrachon, D. Gerardo Martinez, D. José Sanmartin y D. Santiago Cuervo, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Sanmartin, el acta de la anterior que sin discusion fué unánimemente aprobada.

Seguidamente dió cuenta el Secretario Sr. Cuervo de la siguiente proposicion:

«Excmo. Señor:

En 10 de Junio de 1862 se anunció la subasta de un puente sobre el rio Ucieza para el servicio del pueblo de Villovieco y de otros muchos enclavados en aque-

lla zona, en cantidad de 85998 reales y en 11 de Julio siguiente fué adjudicada la obra á favor de Don Pedro Terraday y D. Juan Decan, vecinos de Frómista, en la de 85138 con sujecion en todo al plano y presupuesto; pero como después de la subasta sobreviniera para la provincia una situacion aflictiva y el referido pueblo careciera después de representantes, ha dejado de ejecutarse hasta hoy, sin embargo de haber trascurrido quince años.

Los firmantes de esta proposicion ruegan á V. E. tome en consideracion lo que precede y comprenda entre las obras de preferencia la del puente de Villovieco, no solo por la antigüedad del expediente que acompaña y que se instruyó para hacerla, sino por los justos motivos que en el mismo se aducen.

Palencia 27 de Abril de 1876.—Próculo N. Garrachon.—Ricardo L. Francos.»

Enterada la Excm. Diputacion, acordó unánime pasase á la Comision de Fomento, á fin de que sobre ella emita su dictámen.

Por el Secretario Sr. Sanmartin, se dió cuenta tambien de los proyectos de presupuestos ordinario de 1876 á 77 y extraordinario del mismo año formulado con las bases de un Empréstito por la Comision Permanente y enterada S. E. acordó unánime pasase el primero á la Comision de Presupuestos y el segundo á una Comision especial de siete individuos compuesta de los Sres. Perez Miguel, Herrero, (Don Pedro) Pereda, Nestar, Martinez, Sanmartin y Cuervo, á fin de que sobre los indicados proyectos se sirvan emitir su dictámen.

A continuacion dió cuenta el

Secretario Sr. Cuervo del siguiente dictámen.

«Excmo. Señor:

La Comision de Beneficencia no puede informar sobre los particulares que abraza la precedente proposicion sin que el Vicepresidente de la Comision Provincial reclame del Director de los establecimientos de Beneficencia: 1.º Un certificado que acredite los reconocimientos practicados desde 1.º de Febrero de 1871 en los pobres de ambos sexos que hayan solicitado ingreso en el Establecimiento, sirviéndole de base para su expedicion el artículo 269 del Reglamento vigente. 2.º Otro certificado que comprenda los partes mensuales que desde 1.º de Febrero de 1871 han debido remitir los facultativos de Beneficencia, de conformidad con lo prevenido en el art. 272 del mencionado Reglamento. 3.º Se exigirá tambien al citado Director otro testimonio que manifieste categóricamente si los Médicos de Beneficencia visitan el Establecimiento en la forma prevenida en los artículos 267 y 268 del mismo Reglamento.

Nada mas tienen que demandar por ahora los que suscriben. Salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial á 24 de Abril de 1876.—Próculo N. Garrachon.—Ignacio Nestar.—Santiago Cuervo.—Para autorizar su lectura, Ventura de Pereda.»

Enterada la Excm. Diputacion y teniendo en cuenta que lo propuesto por la Comision de Beneficencia es asunto de mera tramitacion, acordó unánime de conformidad con lo propuesto en el precedente dictámen, mandar que por el Sr. Vicepresidente de la Comi-

sion provincial se reclamen los documentos indicados.

Por el Secretario, Sr. Sanmartin, se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Gobernacion en que se propone no ser posible la suscripcion á las obras inéditas y raras de Autores Aragoneses que publica la Diputacion de Zaragoza, por el precario estado de la Provincia, mandando, no obstante, se anuncien en el Boletin oficial para conocimiento de las Corporaciones ó particulares que deseen suscribirse, y no habiendo sido impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Cuervo, de otro dictámen de la Comision de Gobernacion en que, cediendo á una escitacion de la Comision Permanente de la Excm. Diputacion de Madrid, se propone se eleve una exposicion á las Córtes en solicitud de que se reserven á las Diputaciones las atribuciones que les confiere la vigente ley orgánica provincial y que se den las mas espresivas gracias á aquella Corporacion, manifestándole á la vez que teniendo la Provincia sus representantes en las Córtes, cree mas conveniente utilizar sus gestiones en este asunto, y enterada S. E., sin discusion acordó por unanimidad en forma ordinaria de conformidad con lo propuesto en referido dictámen.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Sanmartin del siguiente dictámen:

«Excm. Diputacion Provincial:—La Comision de Fomento se ha enterado del espediente promovido por el Ayuntamiento de Villamartin, pidiendo autorizacion para la conversion á metálico de doce mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, tres céntimos, procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de Propios enagenados para atender á la construccion del camino vecinal que, partiendo de Autila del Pino, empalma en Villamartin con la carretera de Palencia á Castrogonzalo y propone se conceda la autorizacion que se solicita en atencion á tener acordado la Excm. Diputacion subvencionar el sesenta por ciento del importe del presupuesto de esta clase de obras, debiendo ingresar las localidades interesadas el cuarenta por ciento en las arcas provinciales, sin cuyo requisito no podrán sacarse á pública subasta las mencionadas obras, cuyo importe es el de cincuenta y siete mil ochocientas setenta y siete pesetas, de las que corresponden satisfacer treinta y cuatro mil setecientas veinte y cinco

á los fondos provinciales, trece mil cuarenta y cuatro al pueblo de Autila del Pino y diez mil ciento siete al de Villamartin de Campos por ser las dos localidades las interesadas en las referidas obras.

V. E. no obstante, etc. Palencia 21 de Abril de 1876.—Pascual Herrero.—Cipriano Solórzano.—Antolin Galan.—Cosme Ortega.»

Abierta discusion sobre este dictámen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado y puesto á votacion fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando, por tanto, S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion se dió cuenta por el Secretario, Sr. Sanmartin, del siguiente proyecto de presupuesto adicional al del corriente año y dictámen de la Comision de Presupuestos:

«A la Diputacion Provincial.—La Comision Permanente de la Excm. Diputacion Provincial cumpliendo con lo que ordena el artículo 80 de la Ley orgánica provincial, ha examinado en union del Contador de fondos provinciales como determina el art. 76 de la misma Ley, los antecedentes, libros y demás documentos que constituyen la contabilidad de S. E. la Diputacion y de ellos se desprende la necesidad de formar el presupuesto adicional al del ordinario vigente de 1875 á 76, si ha de enlazarse el año económico de 1874 á 75 que terminó en 31 de Diciembre último con el vigente de 1875 á 76.

En consecuencia de lo espuesto cree proponer á la Diputacion, como lo hace, la aprobacion de las partidas siguientes que dejaron de satisfacerse en el presupuesto de gastos de 1874 á 75; por falta de fondos algunas, y otras por no haberse presentado los interesados en tiempo oportuno á reclamarlas.

Tambien propone en el presupuesto de ingresos la agregacion de las cantidades que dejaron de recaudarse en el citado periodo y que han de pasar al ordinario vigente como nuevos ingresos.

De esta manera quedará enlazado y formado un solo presupuesto, las resultas por pagos y cobros que dejaron de hacerse en el tiempo del ejercicio del presupuesto de 1874 á 75 refundiéndose en el vigente de 1875 á 76, cuyas partidas detalladamente se espresan á continuacion:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Bagages.

Se adiciona en el capitulo 2.º, artículo 2.º ó sean gastos de bagages, las cantidades siguientes: Al ferro-carril del No-

roeste por los suministrados en el mes de Junio de 1872, nueve pesetas setenta y cinco céntimos. 9 75

Al pueblo de Frómista por el 3.º y 4.º trimestre de 1868 á 69, trescientas ochenta y ocho pesetas. 388

Al mismo por el 1.º y 2.º trimestre de 1872 á 73, sesenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos. 68 25

A Villada por el 1.º y 2.º trimestre de 1872 á 73, cuarenta pesetas, setenta y cuatro céntimos. 40 74

A Torquemada por el 4.º trimestre de 1873 á 74, doscientas noventa y siete pesetas, cincuenta céntimos. 297 50

A Aguilar de Campoo por igual trimestre que el anterior, ochocientas veinte pesetas. 820

A Torquemada por todo el año de 1874 á 75, trescientas veinticinco pesetas, diez céntimos. 325 10

A Aguilar de Campoo por igual tiempo que el anterior, dos mil setecientas setenta y una pesetas, cincuenta céntimos. 2771 50

A Villada por el 1.º y 2.º trimestre de 1874 á 75, veinte pesetas. 20

A Sotobañado por el primer trimestre de igual año que el anterior, cuarenta y siete pesetas. 47

A Paredes de Nava por el 4.º trimestre de 1871 á 72, veintitres pesetas. 23

Al mismo por el 1.º, 3.º y 4.º trimestre del 72 al 73, noventa y siete pesetas. 97

Al mismo por el 1.º trimestre de 1873 á 74, nueve pesetas, veinte y cinco céntimos. 9 25

Al mismo mismo por el 2.º semestre de 1874 á 75, cuatro pesetas. 4

Capitulo 2.º—Artículo 4.º

Se adicionan en este capitulo y artículo, quinientas pesetas, para pago de gastos de elecciones. 500

Igualmente se adicionan dos mil pesetas para material de Secretaria y demás dependencias de la Diputacion, cuyo

aumento ya le tiene aprobado la Corporacion en la sesion que celebró el 13 de Febrero último. 2000

Capitulo 5.º—Artículo 2.º

Instituto.—Se eliminan las 2000 pesetas que el Director de este Establecimiento consigna para sueldo de dos auxiliares, porque la Comision cree que este gasto no está comprendido en la Ley de Instruccion pública.

Se aumentan mil pesetas para el pago del profesor de dibujo, que aprobadas en el Presupuesto anterior no le han sido satisfechas durante su ejercicio. 1000

Asi mismo en el Presupuesto de ingresos se eliminan las mil pesetas que el Ayuntamiento de la Capital se ha negado á satisfacer sin perjuicio de estar aprobadas, encargando al Director del Establecimiento gestione su cobro.

Acepta las cuatro pesetas que consigna como aumento para suscripcion de la Gaceta. 4

Asi mismo aprueba tambien las dos mil cuatrocientas diez y ocho pesetas que ha habido de menos ingresos de los calculados en el presupuesto vigente... 2418

Capitulo 6.º—Artículo 3.º

Casa de Misericordia.

Aprueba las once mil trescientas setenta y seis pesetas que se consignan en la relacion núm. 1.º para pago de 158 pensiones á seis pesetas una y cuya cantidad en mayor suma fué aprobada por S. E. la Diputacion provincial en 20 de Diciembre de 1875. 11376

Aprueba las cuarenta y tres pesetas y cuarenta y tres céntimos para la compra de Sal. 43 43

Tambien aprueba las cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos para la compra de carbon vegetal. 46 40

En la relacion núm. 3.º se eliminan las qui-

nientas ocho pesetas noventa céntimos consignadas para la compra de lienzo.

Tambien elimina las ochenta y cuatro para compra de terliz.

En igual sentido elimina tambien las doscientas cincuenta pesetas destinadas á la compra de paja de maiz.

Reduce las ciento veinticinco pesetas consignadas para hilo, botones, etc., á setenta y cinco. 75

Las cuarenta pesetas que destina á útiles de cocina se reducen á veinte. 20

Aprueba las treinta pesetas treinta y siete céntimos para el jabon que se gaste en la barbería. 14 37

Tambien aprueba las cien pesetas para recomponer los catres de hierro. 100

En la relacion núm. 5 aprueba las doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos honorarios de un practicante. 281 25

Elimina las ciento cuarenta y cuatro pesetas que se destinan para gratificar á los encargados de la limpieza.

En la relacion núm. 11 aprueba mil trescientas setenta pesetas consignadas para pago de la casa agregada al establecimiento. 1370

Desecha las ciento cincuenta pesetas que se presuponen para reparacion del edificio.

En la relacion núm. 12 aumenta las cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que se dicen adeudar á D. Ambrosio Arroyo á la suma de mil novecientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que es á lo que asciende el sueldo desde el 21 de Marzo de 1874 hasta el 30 de Junio próximo venidero. 1968 75

Capítulo 6.º—Artículo 4.º

Expositos.

Se aprueban sesenta y ocho pesetas veintitres céntimos que se consignan en la relacion núm. 1.º para la compra de sal. 68 23

Se eliminan de la relacion núm. 3.º las ciento setenta pesetas que se destinan á la compra de paja de maiz y otros efectos.

Y ademäs se adicionan dos mil quinientas pesetas para igual pago de pensiones devengadas antes de 1.º de Julio de 1875. 2500

En la relacion núm. 5 se aprueban las tres mil seiscientas pesetas con destino á pago de 50 pensiones de lactancia á niños de particulares y á razon de 6 pesetas mensuales cada uno. Cuyo destino es para el ejercicio de 1875-76. 3600

Se eliminan las setenta y dos pesetas que se presuponen para gratificar á los porteros por la limpieza del establecimiento.

Se aprueban las 50 pesetas para gastos de oficina. 50

En la relacion núm. 12 de este Establecimiento se aumentan las 437 pesetas, 50 céntimos que se adeudan á Don Santos Santamaria, Médico del Establecimiento, á la suma de 1806 pesetas, 75 céntimos que resultan adeudarse desde el 21 de Marzo de 1874 hasta el 30 de Junio próximo venidero y á razon de 1125 pesetas de sueldo anual. 1806 75

Obras.

Se aprueban las 2688 pesetas, 55 céntimos que se adeudan á D. Rafael Rull, contratista del primer trozo de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas y como resto de la contrata. 2688 53

Tambien se adicionan 3000 pesetas que se adeudan á D. Toribio Gatón, contratista del 2.º trozo de la citada carretera y tambien como resto del contrato. 3000

Asimismo se autorizan dos mil pesetas para la reparacion de carreteras por ser insuficientes las treinta mil aprobadas en el presupuesto ordinario. 2000

Se consignan doce mil trescientas sesenta pesetas que se adeudan al Contador de fondos provinciales como sueldos de los cuatro años, un mes y trece dias que indebidamente estuvo separado de su destino, cuyo pago está mandado hacer por Real orden de 29 de Febrero último, fundado en los artículos 114 al 122 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, el 2.º transitorio de la Ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868 y los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 18 de Noviembre del mismo año, elevado á Ley por la de 19 de Octubre de 1869 que todos tienden á justificar la permanencia de estos funcionarios, como así lo ha declarado el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia dictada en 21 de Febrero de 1872 y en la via contenciosa. 12360

Cuyas partidas todas adicionadas á las aprobadas al ordinario vigente dan el resumen siguiente: Suman las partidas adicionadas al presupuesto general de gastos, cincuenta y cuatro mil, doscientas once pesetas y 82 céntimos. 54211 82

Id. las aprobadas en el presupuesto vigente, cuatrocientas treinta y siete mil, setecientas ochenta y seis pesetas y 76 céntimos. 437786 76

Total general de gastos, cuatrocientos noventa y un mil, novecientas noventa y ocho pesetas 58 céntimos. 491998 58

Palencia 30 de Marzo de 1876.—El Diputado provincial, Mateo Herrero Ortega.—El Diputado provincial,—Conforme, á escepcion de la partida del Contador que se reserva su libertad de accion en la votacion, Joaquin Monedero.—El Diputado provincial, A. Reyero.—El Diputado provincial, Demetrio Betegon.—El Diputado provincial, R. L. Francos.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Presupuesto adicional de ingresos.

Se aprueban ciento veintidos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas 97 céntimos que dejaron de recaudar

hasta 31 de Diciembre de 1875 procedentes de los saldos de cuenta de los Ayuntamientos de la provincia por repartos provinciales y liquidacion de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios. 122454 97

Así mismo son nuevos ingresos noventa y un mil ochocientas sesenta y una pesetas 66 céntimos que la Caja de 1874-75 suplió á la de 75-76 para levantar sus cargas. 91861 66

Tambien son nuevos ingresos once mil seiscientas veintinueve pesetas 36 céntimos que tenia en metálico y de existencia la Caja de 1874-75 al cerrarse definitivamente el periodo del presupuesto en 31 de Diciembre de 1875 11629 36

Se aprueban tambien como nuevos ingresos cuarenta y siete mil doscientas setenta y seis pesetas cinco céntimos procedentes de varios débitos que la Excm. Diputacion tiene á su favor y que mas al por menor expresa la relacion número 17. 47276 05

Tambien se aprueban cuarenta y cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas 93 céntimos en que tiene avanzada la venta del papel que tambien posee S. E. la Diputacion. 45598 93

Son tambien ingresos cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas 32 céntimos que habia de existencia en los Establecimientos de Beneficencia el dia 31 de Diciembre de 1875. 444 32

Total de ingresos adicionales. 319265 29

Id. de ingresos ordinarios. 374820 07

Total general de ingresos. 694085 36

RESUMEN.

Importan los gastos. 491998 58

Id. los ingresos. 694085 36

Sobrante. 202086 78

Palencia 30 de Marzo de 1876.—El Diputado provincial, Mateo Herrero Ortega.—El Diputado provincial, Joaquin Monedero.—El Diputado provincial, D. Betegon.—El Diputado provincial, A. Reyero.

—El Diputado provincial, R. L. Francos.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

La Comision de Presupuestos se ha enterado con la necesaria detencion del proyecto del adicional al ordinario vigente que á la Excelentísima Diputacion ha presentado su Comision Permanente y se halla conforme con todas y cada una de las partidas que se consignan en sus dos secciones de gastos é ingresos.

La Excm. Diputacion, sin embargo, resolverá lo que considere más acertado.

Palencia 27 de Abril de 1876.—Ignacio Nestar.—Prócuro N. Garrahon.—Pascual Herrero.—Vicente Diezquijada.—Luis de la Guerra.

Abierta discusion sobre este dictámen, que como los anteriores se hallaba sobre la mesa con sus antecedentes desde la sesion anterior, fué aprobado por unanimidad y aclamacion en todas sus partes.

En este estado y no habiendo otros asuntos señalados en la órden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion de este dia, convocando á la siguiente para el dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Santiago Cuervo.—José Sanmartin.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Vencido como se halla el plazo de la presentacion de documentos que deban justificar el medio ó medios elegidos para cubrir los cupos de consumos en el próximo ejercicio económico, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han remitido las actas que acrediten dicha eleccion, esta Administracion Económica no puede menos de llamar la atención de las Corporaciones municipales para que unidas estas á un triple número de contribuyentes que el de Concejales y que á la vez representen aquellos las distintas clases de los distritos, deliberen acerca de los medios que, dentro de las prescripciones de Instruccion sean mas concernientes á las localidades.

Del acuerdo que tomen dichas Corporaciones y Juntas se levantará acta que firmarán todos los asistentes, y se remitirá original y copia de la misma á estas oficinas, sin perjuicio de continuar las operaciones consiguientes hasta la terminacion de los documentos que constituyan alguno de dichos medios, y teniendo muy presentes

las prevenciones de la Instruccion de 15 de Junio último, tanto para la formacion de expedientes de subasta, como para la de repartimientos vecinales y conciertos.

Deber es de los Ayuntamientos manifestar el mejor deseo poniendo en práctica los trabajos preparatorios al objeto indicado, para que no sufran mayor retraso las múltiples operaciones á que se halla sujeto el impuesto mencionado; pues no por eso dejarán de ser responsables las Corporaciones municipales no solo de las faltas que cometer pudieran en la realizacion de los medios enunciados, sino tambien del pago respectivo en las épocas de sus vencimientos.

Palencia 12 de Mayo de 1876.

—El Jefe económico, Andrés Caramolino.

Circular.

De conformidad á lo manifestado por esta Administracion circular fecha 11 del corriente publicada en el Boletín de 12 del mismo, participo á los Ayuntamientos que desde el dia 18 del mes de la fecha se abre nuevamente la cobranza para los pueblos en que previa y sucesivamente se designen en los Boletines oficiales, lo cual se verificará á medida que se requiriesen los recibos de las contribuciones del trimestre actual.

Palencia 16 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Andrés Caramolino.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones Territorial y Subsidio del cuarto trimestre del actual año económico de 1875-76, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que constituyen esta Provincia en el actual mes de Mayo.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza
Cobrador	D. Tomás Marquez.	La Capital.	Del 18 al 30 del actual
Id.	Mariano Rojo.		
Id.	Mariano Hernando.		
Id.	Simon Obejero.		
		Partido de Frechilla.	
Cobrador	D. Mariano Elvira y Camino.	Baquerin.	19.
		Abarca.	20.
		Autillo.	21.
		Guaza.	22.
		Frechilla.	23.
		Castromocho.	24.

Palencia 16 de Mayo de 1876.—El Delegado del Banco, Eduardo Barredo.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION
del distrito de Castilla la Vieja.

Anuncio.

Vacante la plaza de Gefe de taller de 2.ª clase cincelador en la Fábrica de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1149 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes.

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta Facultativa de la Fábrica el dia 1.º de Julio próximo.

2.ª Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del E. S. Director General de Artilleria antes del dia 15 del mes de Junio.

3.ª El programa de materias

sobre que ha de versar el examen será el que se espresa á continuacion.

Exámen teórico.

Lectura y escritura.

Aritmética.—Sistemas de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas.—Dibujo de figura y adorno hasta copiar el yeso.

Exámen práctico.

Cincelar y adamasquiar una hoja y guarnicion cualquiera que se le presente.

Madrid 9 de Mayo de 1876.—Hay un sello que dice.—Direccion General de Artillería.—Es copia.

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

Don Vicente Aguado y Sanz, Subplante del Juzgado municipal de

esta villa y Regente del de primera instancia por traslacion del propietario y enfermedad del municipal.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del Escribano Don Benito Villafruela, se siguen autos á instancia del Procurador D. Francisco Cabezado en nombre de Mauricia Rivas Perez, vecina de Cevico de la Torre sobre que se declare heredera abintestato de su marido Andrés Merino Alba, vecino que fué del citado pueblo, á la hija de ambos Angela Merino Rivas, de dos años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en primero de Abril último, y en su consecuencia cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar al espresado Andrés, á fin de que se presenten á reclamarle dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á once de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Vicente Aguado.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Juzgado de primera instancia
del Distrito de la Plaza de Valladolid.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Maria Francisca Perez Lobete, natural de Tamara y vecina de Frómista en que falleció abintestato el veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, á los cuarenta y seis años de edad, de estado casada con D. Bonifacio Jofre de Villagas; para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma.

Dado en Valladolid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Leon Gervás. 1=2

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMPRÉSTITO.

Se compran recibos, facturas de los presentados al cange, títulos y residuos.
Felino F. de Villarán, Plaza mayor, 3, principal. 5—99

Imp. de Peralta y Menendez.